PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 09:57:37

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: PRIMERA OBSERVACIÓN:

¿Capítulo V

Proforma de Contrato ¿

Observamos que en la Proforma del Contrato, se establece la cláusula correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), dado a que el valor referencial de la obra es mayor a S/ 20 000 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

Sin embargo, en dicha proforma no se precisa el centro de administración encargado de la JRD, por ello proponemos que sea cualquiera de las entidades de prestigio:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo v Literal: capítulo v Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA:.

NO SE ACOGE la observación, a la firma del contrato se acordará entre las partes, cual entidad será la encargada de administrar la JRD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Cabe señalar que el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

El artículo 16 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Es así que, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 09 de abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA, se aprueba la modificación de las Fichas de Homologación aprobadas por la Resolución Ministerial Nª 146-2021-VIVIENDA

Ahora bien, los Términos de Referencia contenido en las bases no contiene las ¿Funciones y/o actividades del plantel profesional clave¿, descritas en la Ficha de Homologación, siendo que igualmente no se ha considerado dentro de los gastos generales, incluido en el expediente técnico de la obra, la participación del ¿Especialista Ambiental¿

En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar correctamente la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, aspecto que vulnera lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose así un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Parcialmente; debido a que se realizará las modificaciones, a razón de la integración de las Bases, las que serán implementadas conforme a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y sus modificatorias; en cuanto a las funciones del Plantel Profesional Clave estas no forman parte obligatoria de las Bases Estándar, donde claramente se requiere la formación académica y la experiencia, por lo que se señala que las funciones del personal clave están detallados en la Ficha de Homologación al cual deben remitirse si así lo requieran. Asimismo, el Especialista Ambiental sí se encuentra considerado en los Gastos Generales del Expediente Técnico, específicamente en el numeral : 2.00 Gastos Directos : Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Cabe señalar, que por efectos de la modificación; en el item. B, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se suprime el concepto de vía vecinal, como obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejormiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones : Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecone urbanos.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

El numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: La Entidad puede incorporar al obligacion de constituir un fideicomiso para la administracion de los adelantos destinados a la ejecucion de la obra. Regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

El fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo con la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN, porque es potestad de la entidad incorporar o no dicha disposición, en ese sentido los postores deben ceñirse a lo dispuesto en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20539094000Fecha de envío :04/05/2024Nombre o Razón social :VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.Hora de envío :09:32:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico contiene un archivo denominado ¿ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL¿, siendo que contiene un archivo en Word de una ¿Declaración de Impacto Ambiental¿, pero no figura su presentación ante la autoridad ambiental, ni mucho menos su aprobación.

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la

por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este caso la aprobación de la aprobación del Estudio Ambiental (Declaracion de Impacto Ambiental), documento sin el cual no se puede convocar un procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE la observación, Parcialmente en la Integración de las Bases se adjuntará la Ficha Ambiental correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADECIONARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20539094000Fecha de envío :04/05/2024Nombre o Razón social :VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.Hora de envío :09:32:16

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico no adjunta las cotizaciones que sustenta el presupuesto de obra, siendo que conforme al índice del expediente técnico se cuenta con dichas cotizaciones.

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este caso las cotizaciones de los materiales y equipos que sustentan la información contenida en el presupuesto de obra, documentos de importancia para su revisión, y que debe contener todo expediente técnico de obra, documentos sin el cual no se puede convocar un procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXPTCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE la observación, en la Integración de las Bases se adjuntarán las cotizaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS. Se adjunta las COTIZACIONES.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 16 de los ¿Requerimientos Tecnicos Minimos¿ de las Bases (página 12), el contratista está a cargo de las gestiones y licencias.

Sobre esto, no resulta acorde a la normativa de contrataciones del estado trasladarle al contratista la labor del trámite de permisos, licencias, autorizaciones y similares toda vez que estos no han sido presupuestados; asimismo, lo estipulado en las bases en este punto es contrario al principio de eficacia y eficiencia de la LCE, ya que con esto se imponen formalidades no esenciales a la ejecución del contrato en contra de la labor del contratista , toda vez que la Entidad, mediante convenios interinstitucionales y demás herramientas públicas puede obtenerlas de una forma más rápida. Asimismo, según el DL 1192, la tramitación y gestión general de servidumbres, liberación de afectaciones e interferencias y similares están totalmente a cargo de la Entidad pública titular del proyecto, según el procedimiento señalado en dicho dispositivo legal, por lo que no es razonable ni acorde al principio de legalidad trasladarle la responsabilidad de su tramitación al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN, porque está de acuerdo a las bases estándar; sin embargo, se adjunta la libre disponibilidad documento que indica la disponibilidad física del terreno sobre el cual se ejecutara la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De la revisión de las penalidades referidas, se evidencia que los supuestos de las penalidades N° 01, N° 02 y N° 09 estarían penalizando un mismo hecho referido a la ausencia del personal en obra, por cada día.

En ese sentido, consideramos que dichas penalidades no son razonables ni acordes a las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento.

Siendo esto así, solicitamos se reformule y/o suprima la penalidad N° 02 y N° 09

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE OBSERVACIÓN, con el fin de no generar confusión en los participantes, se suprimirán dichas penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME la penalidad N° 02 y N° 09

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la penalidad 15, se indica que el contratista será penalizado si incumple con las normas socio laborales y/o de seguridad y salud en el trabajo.

Sobre esto, la mencionada penalidad es incompatible con lo previsto en el artículo 161° del Reglamento de la LCE ya que esta determina que las penalidades deben ser congruentes con el objeto de la convocatoria; siendo el objeto de la convocatoria en este caso la ejecución de infraestructura (obra), penalizar cuestiones laborales no tiene nada que ver con dicha licitación.

En esa medida, de pleno derecho esta penalidad no sólo es incompatible con la norma, sino también inaplicable durante la ejecución del contrato, por lo que se exhorta que sea suprimido y con ello evitar conflictos posteriores, en mérito del principio de eficacia y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con el fin de no generar confusión en los participantes, se suprimirán dichas penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME LA PENALIDAD N° 15.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 09:32:16

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 22.3 de los ¿Requerimientos Técnicos Mínimos¿ de las Bases (página 7), el contratista está a cargo de ¿Obras Provisionales¿, las cuales no se han previsto su pago en el presupuesto del expediente técnico, hecho que vulnera el Principio de Equidad al imponer obligaciones a cargo del contratista sin el pago de la debida contraprestación económica.

Siendo esto así, OBSERVAMOS dicho requisito por ser arbitrario solicitando se suprima de las ¿Requerimientos Técnicos Mínimos¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE, las obras provisionales están consideradas en el Presupuesto del expediente técnico, en la partida 01 OBRAS PROVISIONALES y sus sub partidas desde el item 1.01 al 1.06, con sus correspondientes especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 05/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 12:25:21

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico no adjunta los siguientes estudios básicos que conforme al índice del expediente técnico se ha desarrollado para la ejecución de la obra:

- a. Estudio Mecánica de Suelos con Fines de Pavimentación
- b. Estudio de Canteras
- c. Estudio de Evaluación de Riesgo

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección (al omitirse en publicar estudios básicos) contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este caso los estudios básicos:

- a. Estudio Mecánica de Suelos con Fines de Pavimentación
- b. Estudio de Canteras
- c. Estudio de Evaluación de Riesgo

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTCO Literal: - Página: - Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADJUNTA LO SIGUIENTE ESTUDIOS:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Especifico

EXP TCO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a.ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

b.ESTUDIO DE CANTERAS

c.ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 05/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 12:25:21

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico publicado en el SEACE figura el archivo: DISEÑO ESTRUCTURAL DE CANAL (6.3. DISEÑOR ESTRUCTURAL DE CANAL.zip) que no se puede abrir.

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección (al no ser posible la lectura del archivo DISEÑO ESTRUCTURAL DE CANAL) contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este el archivo referido al DISEÑO ESTRUCTURAL DE CANAL (6.3. DISEÑOR ESTRUCTURAL DE CANAL.zip)

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en la Integración de las Bases se adjuntará el archivo subsanado correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS. Se adjunta DISEÑO ESTRUCTURAL DE CANAL.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20539094000 Fecha de envío : 05/05/2024

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 12:25:21

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico publicado en el SEACE no contiene los siguientes documentos:

- ¿ CIRA y/o Plan de Monitoreo arqueológico
- ¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente
- ¿ Cálculo del costo hora- equipo o maquina vigente
- ¿ Plan de desvío vehicular

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta la siguiente información:

- ¿ CIRA y/o Plan de Monitoreo arqueológico
- ¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente
- ¿ Cálculo del costo hora- equipo o maquina vigente
- ¿ Plan de desvío vehicular

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 006-2024-GRL-OPIPP-CS-1, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACION; Teniendo presente que según el Reglamento de intervenciones arqueológicas, en su artículo 57 excepciones a la tramitación del CIRA, numeral 57.2 indica que tratándose de proyectos sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA, sin embargo, se presenta y adjunta el

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Especifico

EXP TCO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PMA, que se activara días previos a la ejecución de la OBRA. SE ADJUNTA:

Cálculo de COSTO HORA HOMBRE

Cálculo de costo HORA MAQUINA

PLAN DE DESVÍO VEHICULAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONARÁ A LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20611804157 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : COINPE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DEL PERU Hora de envío : 19:05:08

S.A.C.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

se requieren especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, con formación académica de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Conforme a la normas de contratación pública resulta restrictivo incluir solo esas profesiones para dicho cargo, teniendo en cuenta que existen profesionales que desempeñan el mismo cargo con diferente profesión en Ingeniería, por lo que solicitamos se incluya como formación académica, Ingeniero Ambiental o Gestión Ambiental, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A-2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: con el fin de contar con una mayor y efectiva intervención de participantes, se amplia la profesión para el Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye como formación académica para la calificación del personal clave, en la Especialidad en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo es de : Ingeniero Civil ó Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial ó Ingeniero Industrial ó Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo ó Ingeniero Ambiental o Gestión Ambiental ó Ingeniero Agrónomo ó Ingeniero Químico.

LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Fecha de envío : 20611804157 07/05/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social :

COINPE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DEL PERU 19:05:08 Hora de envío : S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia en la especialidad se requiere el equivalente a 1 vez el valor referencial.

Teniendo en cuenta las normas de contrataciones del estado en la cual se busca pluralidad de postores, es indispensable flexibilizar este punto de las bases del proceso.

Por o que solicitamos se reduzca a 0.50 veces el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B Página: 27 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que es primordial que la empresa que obtenga la buena pro cuente con la adecuada experiencia para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20611804157 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : COINPE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DEL PERU Hora de envío : 19:05:08

S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Para ejecutar la obra en licitación, es necesario que tanto la empresa como su personal cuente con la experiencia necesaria, de esta manera realizar su labor de acuerdo a la normativa de construcción y las leyes vigentes, consecuencia de ello concluir la obra conforme al expediente y en el plazo determinado en las bases.

Por lo que incluir OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN en el CAPÍTULO IV, es excesivo y restrictivo, por lo tanto limita la participación de pluralidad de postores.

En consecuencia solicitamos se elimine este requerimiento de las bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULOIV Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: con el fin de ampliar las opciones de mayores participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, en la bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

1. Referente a las partidas ¿06.01.01 SUB-BASE GRANULAR, E=0.15 m.¿ y ¿06.02.02 BASE GRANULAR, e=0.15m.¿, se observa que de acuerdo al análisis de costos unitarios se describe como único agregado ¿PIEDRA CHANCADA EG-2013(MTC)¿, sin embargo, según las especificaciones técnicas se indica parámetros de diseño tanto para el agregado grueso y agregado fino de conformidad a las especificaciones técnicas del ítem 402 y 403 del manual de especificaciones técnicas (EG-2013) del MTC. Se solicita confirmar si el diseño de la base y sub base solo tendrá como agregado piedra chancada o la mezcla de agregado grueso y agregado fino según el Manual del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE OBSERVACIÓN, los agregados a emplearse en las partidas 06.01.01 Sub Base Granular, e=0.15 m, y 06.02.02 Base Granular, e=0.15 m; será la mezcla de agregado grueso y agregado fino de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del item. 402 y 403 del Manual de Especificaciones Técnicas (EG-2013) del MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige la descripción del análisis de costos unitarios en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

2. Se observa en los insumos del análisis de costo unitario de la partida ¿09.02 REPOSICION DE TAPAS DE BUZONES EXISTENTES; que se considera acero corrugado de Ø1/2¿, sin embargo, en el detalle (Laminas del N°04 al N°27) de encimado de la tapa de los buzones existentes, el anclaje de acero de refuerzo se indica Ø5/8¿. Confirmar que diámetro corresponde a la estructura a reponer

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE OBSERVACIÓN, el refuerzo que corresponde es de Ø1/2¿, se corrige en los planos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige en los planos correspondientes.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código : 20408997667 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : CONASSA S.R.LTDA. Hora de envío : 21:53:09

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

La especificación de los diámetros de las siguientes partidas del Presupuesto: 08.01.01 reposición de tubería de hd. ø600mm red matriz de agua, 08.01.02 reposición de tubería de hd. ø400mm red matriz de agua, 08.01.03 reposición de tubería de hd. ø300mm red matriz de agua, 08.01.04 reposición de tubería de hd. ø150mm red matriz de agua, no concuerdan con los nombres considerados en las especificaciones técnicas y planos ya que están indicadas en pulgadas: 08.01.01 reposición de tubería de hd. ø24" red matriz de agua, 08.01.02 reposición de tubería de hd. ø16" red matriz de agua, 08.01.03 reposi-ción de tubería de hd. ø12" red matriz de agua, 08.01.04 reposición de tubería de hd. ø06" red matriz de agua.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se corrige las especificaciones de los diámetros de las tuberías correspondientes a las partidas 08.01.01 reposición de tubería de HD Ø600mm. red matriz de agua, 08.01.02 reposición de HD Ø400mm. red matriz de agua, 08.01.03 reposición de tubería de HD Ø300mm. red de matriz de agua, 08.01.04 reposición de tubería de HD Ø150mm. red matriz de agua, tanto en los planos y especificaciones técnicas del expediente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige las especificaciones de los diámetros de las tuberías correspondientes a las partidas 08.01.01 reposición de tubería de HD Ø600mm. red matriz de agua, 08.01.02 reposición de HD Ø400mm. red matriz de agua, 08.01.03 reposición de tubería de HD Ø300mm. red de matriz de agua, 08.01.04 reposición de tubería de HD Ø150mm. red matriz de agua, tanto en los planos y especificaciones técnicas del expediente.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En los Gastos Generales del expediente, la Póliza Contra Todo Riesgo (CAR) indica una tasa del 0.20%, el cual difiere de la realidad, ya que mi representada solicitó cotización y la mas baja recibida fue de 0.235%.

En ese sentido solicitamos modificar los Gastos Generales e incluir la tasa real de la póliza Car.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la póliza se ejecutará con la taza indicada en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

El expediente no contiene el CERTIFICADO AMBIENTAL, documento imprescindible para la ejecución de un Proyecto. Por lo que se debe cumplir con adjuntar dicho documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE ADJUNTA LA FICHA AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA LA FICHA AMBIENTAL.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En zona de bacheo del pavimento flexible no se realizo las mediciones de deflectometría con viga BENKELMAN para

evaluar la rigidez del pavimento existente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

No se encuentra en el expediente el sustento del índice de rugosidad (IRI).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACION; SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

No se encuentra en el expediente la evaluación de irregularidad de los pavimentos existentes (lisura).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA LA EVALUACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-GRL-OPIPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS

URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARATAMENTO DE LORETO, CUI Nº 2598249.

Ruc/código :20408997667Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :CONASSA S.R.LTDA.Hora de envío :21:53:09

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En las partidas de señalización no se esta considerando las tachas reflectivas importante para reducir el numero de accidentes y ayudar a un buen manejo durante la noche.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: expediente Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SEÑALA:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la obra se realizará según lo considerado en el Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA